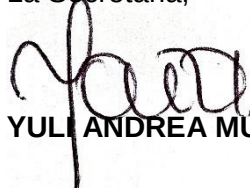


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 26 de enero de 2022. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se encuentra pendiente la fijación de la fecha de la realización de la inspección judicial toda vez que en la anterior oportunidad no se contaban con los elementos topográficos necesarios para su realización. Sírvese proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 022

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO CC 79.419.108
DEMANDADO: ÁLVARO JOSÉ LLOREDA CAICEDO Y OTRO
RADICADO N° 198454080001-2019-00127-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, es necesario señalar una nueva fecha y hora para la celebración de la inspección judicial, acorde con la agenda del Juzgado y la necesidad de darle continuidad al proceso. En consecuencia, este Despacho Judicial,

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a partir de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para la celebración de la inspección judicial de qué trata el numeral 9 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, diligencia a la que se convoca a **las partes** para que concurran de **manera personal**.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que debe prestar los medios técnicos para la realización de la diligencia y debe contar con los servicios de un perito topógrafo para que rinda el dictamen sobre el bien objeto de la inspección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

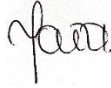
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **010** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **27 DE ENERO DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b793ed858784e8dd12fec7ce2c7b7993ec9d55ff463fbe9973e369b4b02b9896**

Documento generado en 26/01/2022 01:33:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>